

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS (CL-00461-24)

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1687**  
FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 12 AGO 2024

VISTOS:

La Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional, la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el Decreto con Fuerza de ley N° 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 152, de 29 de enero de 2024, que Aprueba las Bases de Concurso Público denominado "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", de este Órgano Regional y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2222 de fecha 13 de septiembre de 2023, que aprueba Instructivo de Rendiciones; la Resolución Exenta N°1894 de fecha 14 de agosto de 2023, que aprueba Manual de Procedimiento de Ejecución y Supervisión Administrativa y Física de las Iniciativas Aprobadas Concurso 8% FNDR, la Resolución Exenta N° 1395 de fecha 29 de julio de 2024, que autoriza el financiamiento de la iniciativa; la Resolución N° 17, de 12 de enero de 2024, tomada de razón con fecha 02 de febrero de 2024, que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales y distribuye el presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; Memorándum N° 213 de fecha 01 de agosto de 2024, de la División de Desarrollo Social y Humano; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, glosa comunes para todos los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro.

2. Que, dentro de dicho marco normativo, entre las actividades seleccionadas para financiamiento por el Gobierno Regional, se encuentra la iniciativa cuyo convenio por este acto se aprueba.

3. Que, la actividad referida será desarrollada por **CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN**, en la comuna de **Isla de Maipo**.

4. Que, ajustándose a derecho el convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la entidad receptora, resulta procedente aprobarlo por medio del presente acto.

**RESUELVO:**

I. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** y **CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN**, para el desarrollo de la actividad denominada **Memoria y Cultura Viva**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

En Santiago de Chile, a 07 de agosto de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN**, RUT N° **65110635-4**, representada por **MIGUEL ADRIAN MAUREIRA SEPULVEDA**, cédula de identidad N° **11994346-9**, ambos domiciliados para estos efectos en **Pasaje Curtiss 3073**, comuna de **Isla de Maipo**, en adelante también la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes.** En conformidad con el numeral Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.640 de Presupuesto para año 2024, con cargo al subtítulo 24, se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular cumplan con los requisitos y las disposiciones establecidas en las Bases de Concurso Público denominado "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", aprobado mediante Resolución Exenta N°152 de fecha 29 de enero de 2024 de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO: Objeto.** La Entidad Receptora declara por medio del presente que el objeto social expresado en sus estatutos, es pertinente y se condice con el proyecto aprobado denominado **Memoria y Cultura Viva**.

**TERCERA: Obligaciones de la entidad receptora.** Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto el cual se entiende parte integrante del presente convenio, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado al concurso. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes. La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por las bases del concurso; por el proyecto y presupuesto presentado y; en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, la cual será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

Asimismo, la Entidad Receptora reconoce en la administración amplias facultades para regular esta materia y modificar los precitados instrumentos dentro del ámbito de competencias del Gobierno Regional.

La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional. Asimismo, declara que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o impreciso como el domicilio, el nombre de los representantes o los antecedentes del proyecto, dan lugar a la administración para poner término anticipado.

Se acompaña al presente convenio, un certificado que acredita que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de cualquiera de los proyectos financiados por el Gobierno Regional.

**CUARTA: Monto y objeto de la transferencia.** Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, durante el período presupuestario 2024, la suma total de **\$9.311.000.-(nueve millones trescientos once mil pesos)**, en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, y se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía que cubra los recursos transferidos, según como se haya establecido la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado, y deberá rendir cuenta de manera documentada de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el **Departamento de Control de Programas dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional**, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado sancionado por la administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las **acciones civiles y criminales** que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

**QUINTA: Prohibición de contratación.**

La Entidad Receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.**

**Esto cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.**

**La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios que pertenezcan a la Municipalidad de la comuna donde se ejecute el proyecto.**

**Tendrán prohibido también contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

**SEXTA: Difusión:** Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa "GS"; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto.

Lo anterior de acuerdo al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo lo señalado en el párrafo precedente.

Cualquier otro elemento que no esté incluido en el instructivo, será determinado según las circunstancias, por la Unidad de Comunicaciones.

En casos graves o reiterados de incumplimientos a estas obligaciones, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, conforme se dispone en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

**SEPTIMA: Recepción y Administración de los recursos.**

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al patrimonio** de la Entidad Receptora, sin perjuicio de ello, éstos serán ingresados a su cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro, debiendo manejarse estos recursos exclusivamente a través de dicha **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración de los recursos, que permita su debido control y revisión del Gobierno Regional.**

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.

**OCTAVA: Informes:** De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe de gastos y actividades:** La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta de manera bimensual (cada 2 meses)**, de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades

del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes siguiente al vencimiento del plazo bimensual, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones a los gastos rendidos, o se constata que existen gastos que no fueron ejecutados, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea subsanada, se entenderá **rechazado** el gasto, debiendo la entidad receptora **reintegrar dichos gastos y los no ejecutados**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

El Gobierno Regional, podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas para ello, atendida la naturaleza del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, **no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio**, exceptuando los gastos que correspondan a la obtención de la garantía exigida en la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**NOVENA: Supervisión del convenio.** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios y la División que se designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**DECIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional.
- c) La Entidad Receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran, y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio, cuando una resolución dictada por el Gobierno Regional, así lo establezca, ya sea, por término anticipado, por gastos rechazados o gastos no ejecutados.
- d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades propias del proyecto, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.

- e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR)**;
- f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control**.
- h) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto, según se indique el expediente técnico, aprobado por el Gobierno Regional.
- i) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de 10 días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
- j) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional en coordinación con la Asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
- k) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.
- l) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.
- m) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 10 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
- n) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.
- o) La Entidad Receptora deberá hacer entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
- p) La Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.
- q) Es de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DÉCIMO PRIMERA:** Término anticipado. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como **grave incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las siguientes causales:

- a) Desviar o utilizar los recursos transferidos, para un fin distinto a la ejecución del proyecto concursado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que persiga el Gobierno Regional.
- b) No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.

- c) La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.
- d) Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula **SEXTA** del presente convenio.
- e) Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Vigencia del convenio y plazo de ejecución. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de la entrega de recursos.

**DÉCIMO TERCERA:** Aumento de plazo. La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente, **dentro del término de vigencia de este instrumento**, el aumento de plazo para la realización de las actividades del proyecto, justificando para ello motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera, con informe positivo de la Unidad Técnica.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento, además del certificado vigente del representante legal. La solicitud deberá contar con un informe favorable del Departamento de Control de Programas de este Servicio, teniendo en consideración el estado de cumplimiento por parte de la Entidad Receptora de sus obligaciones. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

**DÉCIMO CUARTA:** Garantías. La Entidad Receptora deberá constituir una caución que asegure la totalidad de los recursos transferidos, como exigencia para recibir la transferencia de los recursos.

En caso de que la iniciativa financiada sea inferior a los \$10.000.000 (diez millones de pesos), la Entidad Receptora deberá hacer entrega de un **pagaré autorizado ante Notario Público**.

En caso de que la Entidad Receptora no de cumplimiento a este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio.

**DÉCIMO QUINTA:** Atribuciones del Gobierno Regional. - La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

**DÉCIMO SEXTA:** Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Personería. La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

Se deja constancia que **CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN** goza de personalidad jurídica y directorio vigente, y acredita su antigüedad. Su representante legal es **MIGUEL ADRIAN MAUREIRA SEPULVEDA**, lo que se acredita por medio del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de, Registro Civil, Inscripción N° 194054.

Firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

**(FIRMAS: MIGUEL ADRIAN MAUREIRA SEPULVEDA / REPRESENTANTE LEGAL / CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN // CLAUDIO ORREGO LARRAÍN/ GOBERNADOR REGIONAL / GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO).**

**II. IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 01 (Al sector privado), asignación 300 (Aplicación Numeral 3 Glosa Común para Gobiernos Regionales).

**III. TRANSFIÉRASE** a **CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN** la suma de **\$9.311.000.- (nueve millones trescientos once mil pesos)** de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**



**MANUEL GALLARDO SOTO**  
**ADMINISTRADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**



**DIP/IR/DCP/DEJUR/pps**

**Distribución:**

- Entidad Receptora
- Administración Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Control de Programas
- Departamento Jurídico
- Gabinete
- Oficina de Partes

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En Santiago de Chile, a 07 de agosto de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N°46, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN**, RUT N° **65110635-4**, representada por **MIGUEL ADRIAN MAUREIRA SEPULVEDA**, cédula de identidad N° **11994346-9**, ambos domiciliados para estos efectos en **Pasaje Curtiss 3073**, comuna de **Isla de Maipo**, en adelante también la "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Antecedentes. En conformidad con el numeral Glosa 03 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.640 de Presupuesto para año 2024, con cargo al subtítulo 24, se podrán efectuar transferencia de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular cumplan con los requisitos y las disposiciones establecidas en las Bases de Concurso Público denominado "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", aprobado mediante Resolución Exenta N°152 de fecha 29 de enero de 2024 de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Objeto. La Entidad Receptora declara por medio del presente que el objeto social expresado en sus estatutos, es pertinente y se condice con el proyecto aprobado denominado **Memoria y Cultura Viva**.

**TERCERA:** Obligaciones de la entidad receptora. Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto el cual se entiende parte integrante del presente convenio, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para éste, de acuerdo con el expediente técnico presentado al concurso. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento, la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes. La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable; por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República; por las bases del concurso; por el proyecto y presupuesto presentado y; en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, la cual será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

Asimismo, la Entidad Receptora reconoce en la administración amplias facultades para regular esta materia y modificar los precitados instrumentos dentro del ámbito de competencias del Gobierno Regional.

La Entidad Receptora declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras tenga rendiciones pendientes por fondos entregados por el Gobierno Regional. Asimismo, declara que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o impreciso como el domicilio, el nombre de los

representantes o los antecedentes del proyecto, dan lugar a la administración para poner término anticipado.

Se acompaña al presente convenio, un certificado que acredita que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta de cualquiera de los proyectos financiados por el Gobierno Regional.

**CUARTA: Monto y objeto de la transferencia.** Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, durante el período presupuestario 2024, la suma total de **\$9.311.000.- (nueve millones trescientos once mil pesos)**, en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada, y se haya recepcionado por el Gobierno Regional la garantía que cubra los recursos transferidos, según como se haya establecido la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado, y deberá rendir cuenta de manera documentada de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

**Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio.** Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado sancionado por la administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las **acciones civiles y criminales** que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

**QUINTA: Prohibición de contratación.**

La Entidad Receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato, así como tampoco, podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad.**

**Esto cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.**

**La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios que pertenezcan a la Municipalidad de la comuna donde se ejecute el proyecto.**

**Tendrán prohibido también contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la celebración de los contratos con la Entidad Receptora.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

**SEXTA: Difusión: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa "GS"; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Lo anterior de acuerdo al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.**

**De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo lo señalado en el párrafo precedente.**

**Cualquier otro elemento que no esté incluido en el instructivo, será determinado según las circunstancias, por la Unidad de Comunicaciones.**

**En casos graves o reiterados de incumplimientos a estas obligaciones, calificado por la Unidad Técnica, facultará al Gobierno Regional a poner término anticipado al convenio, conforme se dispone en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.**

**SEPTIMA: Recepción y Administración de los recursos.**

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al patrimonio** de la Entidad Receptora, sin perjuicio de ello, éstos serán ingresados a su cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro, debiendo manejarse estos recursos exclusivamente a través de dicha **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración de los recursos, que permita su debido control y revisión del Gobierno Regional.**

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositaron, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Entidad Receptora.

**OCTAVA: Informes:** De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

**I. Un informe de gastos y actividades:** La Entidad Receptora deberá **rendir cuenta de manera bimensual (cada 2 meses)**, de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos, según el siguiente detalle:

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir

los recursos de conformidad al Título III, artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la reemplace.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes siguiente al vencimiento del plazo bimensual, **aun en el evento de no registrar gastos**, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones a los gastos rendidos, o se constata que existen gastos que no fueron ejecutados, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea subsanada, se entenderá **rechazado** el gasto, debiendo la entidad receptora **reintegrar dichos gastos y los no ejecutados**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

El Gobierno Regional, podrá permitir la rendición de gastos anteriores al mes correspondiente, siempre que existan razones fundadas para ello, atendida la naturaleza del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, **no podrán rendirse gastos realizados con anterioridad a la transferencia de recursos por parte de este Servicio**, exceptuando los gastos que correspondan a la obtención de la garantía exigida en la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente convenio.

**II. Informe Final de Inversión de Recursos:** El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

**NOVENA: Supervisión del convenio.** Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios y la División que se designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

**DECIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;

- b) Utilizar los fondos que le fueron transferidos exclusivamente para el objeto del proyecto y conforme el expediente aprobado por el Gobierno Regional.
- c) La Entidad Receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran, y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio, cuando una resolución dictada por el Gobierno Regional, así lo establezca, ya sea, por término anticipado, por gastos rechazados o gastos no ejecutados.
- d) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades propias del proyecto, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- e) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR)**;
- f) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- g) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control**.
- h) Realizar todas las gestiones tendientes y necesarias acreditables, para dar cumplimiento con el número de beneficiarios comprometidos para la ejecución del proyecto, según se indique el expediente técnico, aprobado por el Gobierno Regional.
- i) La Entidad Receptora deberá enviar por escrito al Gobierno Regional, con una antelación de 10 días hábiles, invitación para ceremonias importantes, tales como, inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre del proyecto. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.
- j) La Entidad Receptora permitirá que el Gobierno Regional en coordinación con la Asistencia Técnica, pueda realizar visitas de supervisión en terreno, dejando constancia de ello en el Anexo que corresponda según el Instructivo de Rendiciones.
- k) Previa a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá haber dado cumplimiento íntegro a la obligación establecida en la Ley N°19.862.
- l) En el caso de que la Entidad Receptora subcontrate alguna de las actividades previstas para la ejecución del proyecto, ésta deberá ser informada y autorizada por el Gobierno Regional. Se prohíbe la subcontratación del objeto principal del proyecto. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.
- m) Entregar al Gobierno Regional cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 10 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
- n) Informar al Gobierno Regional de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.
- o) La Entidad Receptora deberá hacer entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, una planilla en formato Excel, con todos los antecedentes requeridos por el Departamento de Control y Programas.
- p) La Entidad Receptora deberá enviar el listado de beneficiarios individualizados de conformidad a las instrucciones que emanen de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional.
- q) Es de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

**DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado.** Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, o al instructivo de rendiciones,

el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados -la que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente-, y según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como **grave incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente convenio, las siguientes causales:

- a) Desviar o utilizar los recursos transferidos, para un fin distinto a la ejecución del proyecto concursado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que persiga el Gobierno Regional.
- b) No proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores.
- c) La modificación unilateral del proyecto o la mínima desviación del plan aprobado y sancionado por la administración.
- d) Incumplimientos graves y/o reiterados a la cláusula **SEXTA** del presente convenio.
- e) Negar o retrasar el acceso a la cartola o estados de cuenta, para controlar el uso de los recursos entregados, establecida en la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Vigencia del convenio y plazo de ejecución. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de la entrega de recursos.

**DÉCIMO TERCERA:** Aumento de plazo. La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente, **dentro del término de vigencia de este instrumento**, el aumento de plazo para la realización de las actividades del proyecto, justificando para ello motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera, con informe positivo de la Unidad Técnica.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento, además del certificado vigente del representante legal. La solicitud deberá contar con un informe favorable del Departamento de Control de Programas de este Servicio, teniendo en consideración el estado de cumplimiento por parte de la Entidad Receptora de sus obligaciones. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

**DÉCIMO CUARTA:** Garantías. La Entidad Receptora deberá constituir una caución que asegure la totalidad de los recursos transferidos, como exigencia para recibir la transferencia de los recursos.

En caso de que la iniciativa financiada sea inferior a los \$10.000.000 (diez millones de pesos), la Entidad Receptora deberá hacer entrega de un **pagaré autorizado ante Notario Público**.

En caso de que la Entidad Receptora no de cumplimiento a este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio.

**DÉCIMO QUINTA:** Atribuciones del Gobierno Regional. - La Entidad Receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

**DÉCIMO SEXTA:** Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Personería. La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

Se deja constancia que **CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN** goza de personalidad jurídica y directorio vigente, y acredita su antigüedad. Su representante legal es **MIGUEL ADRIAN MAUREIRA SEPULVEDA**, lo que se acredita por medio del **Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de, Registro Civil, Inscripción N° 194054.**

Firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



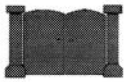
MIGUEL ADRIAN MAUREIRA SEPULVEDA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN MEMORIA LONQUÉN



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE  
SANTIAGO



AR/DIP/DCP/DEJUR/pps



Junta de Vecinos Portal Oeste 1  
Person. Jurid. N° 1066/2015  
Rut: 65.182.335-8  
Unidad Vecinal N°35  
Manutara # 3017 - Cerrillos

Folio: 000139

Cerrillos, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

### CERTIFICADO DE RESIDENCIA

La junta de vecinos Portal Oeste 1 RUT: 65.182.335-8, personalidad jurídica N°1066/2015 comuna de Cerrillos, certifica que:

Señor(a) Miguel MAURETA SEPULVEDA CI: 11.984.346-9

mantiene domicilio vigente en : Pte Cumiss N°: 3073

Villa Portal Oeste, comuna de Cerrillos.


Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado

para ser presentado ante: J. Municipalidad de Cerrillos

para los efectos de acreditar domicilio.

La Validez del certificado es de 3 meses a contar de la fecha de emisión.

  
Junta de vecinos Portal Oeste 1





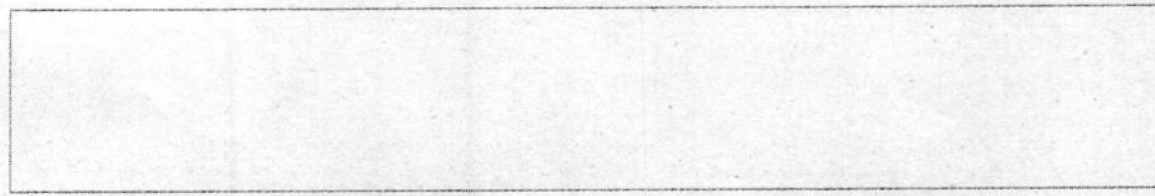
CARTOLA INSTANTANEA  
CHEQUERA ELECTRONICA

NOMBRE CORPORACION PARA LA MEMORIA DE LONQUEN			
EJECUTIVO DE CUENTAS DIAZ MORALES JUAN FERNANDO	TELEFONO	FECHA EMISION 17-07-2024	HORA 10:57:23
CUENTA VISTA 372-7-027688-6	OFICINA ISLA DE MAIPO	MONEDA PESOS	
LINEA DE CREDITO	VENCIMIENTO	MONTO APROBADO	SALDO INICIAL 5.000

N° DOCTO.	DESCRIPCION	OFIC. RECEP.	CARGOS O GIROS	ABONOS O DEPOSITOS	FECHA	SALDO
213733	ABONO PAGO A PROVEEDORES	001		11.896.000	07-06-2024	11.891.000
TOTALES \$			0	11.896.000		

RETENCIONES			
1 DIA	MAS DE 1 DIA	VARIAS	TOTAL

SALDO DE LA CUENTA			
SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE CUENTA	SALDO DISPONIBLE L. CREDITO	SALDO DISPONIBLE TOTAL
11.891.000	11.891.000	0	11.891.000



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL



**BancoEstado**

### Certificado de Saldo en Cuenta

<b>Fecha Solicitud:</b>	20/3/2024
<b>Hora</b>	13:29:41
<b>Titular</b>	CORPORACION PARA LA MEMORIA DE LONQUEN
<b>RUT</b>	65.110.635-4
<b>Cuenta N°</b>	37270276866 OSC - INST SIN FINES DE LUCRO
<b>Tipo de Cuenta</b>	CuentaRUT
<b>Fecha de Apertura:</b>	18/05/2023
<b>Fecha de Saldo:</b>	20/03/2024
<b>Saldo Disponible</b>	\$5.000
<b>Estado</b>	VIGENTE



\_\_\_\_\_  
FIRMA



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
95ac28d9221d



500579760373

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-08-2024

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N° 194054 con fecha 17-03-2015.  
NOMBRE PJ : CORPORACION PARA LA MEMORIA DE LONQUEN  
DOMICILIO : IZAGA 778  
ISLA DE MAIPO  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 17-03-2015  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 24-09-2022  
DURACIÓN DIRECTIVA : 4 AÑOS

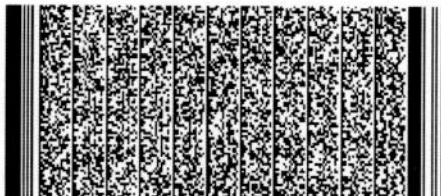
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MIGUEL ADRIAN MAUREIRA SEPULVEDA	11.994.346-9
VICE-PRESIDENTE	FRANCISCO SALAS QUINTANAL	7.546.677-3
SECRETARIO	NATALI EDITH SANTANA DIAZ	12.136.890-0
TESORERO	CORINA DEL TRANSITO MAUREIRA MUÑOZ	9.015.709-4
1er DIRECTOR	BERTA LUZMIRA HODGES ESCOBAR	7.438.572-9
2do DIRECTOR	JUAN LUIS MAUREIRA MUÑOZ	7.991.887-3
3er DIRECTOR	HILDA MARIA SEPULVEDA GARRIDO	6.657.763-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 24-09-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 6 Agosto 2024, 21:37.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

## CERTIFICADO DE RENDICIONES

**Mayuri Reyes Torres**, Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, certifica que “**Corporación Memoria Lonquén RUT 65110635-4**” no tiene rendiciones pendientes en proyectos financiados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

El presente certificado se otorga exclusivamente para fines de admisibilidad y aprobación de proyectos.

Sin otro particular, saluda atentamente

SANTIAGO, 05-08-2024

FIRMADO

MAYURI REYES TORRES

CARGO : JEFA DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

SERIE : 4152294227032667233



MRT / igv

Distribución :

- División Presupuesto e Inversión Regional

ID DOC 152538